



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE**

**AUTO n.º 1479**

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00109-00
Demandante:	Olga Marina Caicedo
Apoderada Judicial:	Orfidia Velasco de Morana
Correo Electrónico:	<a href="mailto:orfimorana@hotmail.com">orfimorana@hotmail.com</a>
Demandado:	Ingrid Serna, Jairo Nieva Caicedo, Julio Cesar Nieva Caicedo, Alexi Nieva Caicedo, Eufemia Nieva Caicedo, Giovanni Nieva Caicedo, Adriana Nieva Caicedo, Bertha Nieva Caicedo y Ana Cecilia Nieva Caicedo

**I. Asunto:**

Atendiendo el escrito allegado por la parte demandante, se procederá a tener por cumplido los puntos quinto y octavo, de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, ordenar la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazada artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, se procederá a la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme el artículo 6 ibídem, una vez se corrobore la inscripción de la demanda tal como lo prevé el inciso final, numeral 7, artículo 375 del C.G.P. Adicional a lo predicho, se agregará al plenario las fotografías en la que se vislumbra la instalación de la valla cumpliendo los presupuestos del numeral 7, del artículo antedicho. Según los escritos allegados al plenario se evidencia que los siguientes demandados JAIRO NIEVA CAICEDO, ALEXI NIEVA CAICEDO, BERTHA NIEVA CAICEDO, ADRIANA NIEVA CAICEDO, GIOVANNI NIEVA CAICEDO y ANA CECILIA NIEVA CAICEDO, se allanaron a la demanda conforme lo prevé el artículo 98 del C.G.P.

De otro lado, se pone de presente que el escrito allegado del correo electrónico [juliocali2018@gmail.com](mailto:juliocali2018@gmail.com), no fue posible su descarga; en lo que respecta a la señora ANA CECILIA NIEVA CAICEDO, se tendrá como correo para notificaciones, el siguiente, [anacaicedo59@hotmail.com](mailto:anacaicedo59@hotmail.com).

Finalmente, conforme la respuesta dada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se agregará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

**II. Decisión:**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

**Resuelve**

**PRIMERO: TENER** por cumplido los puntos quinto y octavo, de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda; como consecuencia de ello, **ORDENAR** la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazada artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO:** Una vez se corrobore la inscripción de la demanda conforme lo dispone el inciso final, numeral 7, artículo 375 del C.G.P., PROCÉDASE la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: AGREGAR** al plenario las fotografías en la que se vislumbra la instalación de la valla cumpliendo los presupuestos del numeral 7, del artículo antedicho.

**CUARTO: TENER** a los siguientes demandados JAIRO NIEVA CAICEDO, ALEXI NIEVA CAICEDO, BERTHA NIEVA CAICEDO, ADRIANA NIEVA CAICEDO, GIOVANNI NIEVA CAICEDO y ANA CECILIA NIEVA CAICEDO, como allanados de las pretensiones de la demanda, en los términos del artículo 98 del C.G.P.

**QUINTO: TENER** en cuenta que no fue posible descargar el escrito allegado del correo electrónico [juliocali2018@gmail.com](mailto:juliocali2018@gmail.com).

**SEXTO: TENER** como correo para notificaciones, el siguiente, [anacaicedo59@hotmail.com](mailto:anacaicedo59@hotmail.com), el cual le pertenece a la señora ANA CECILIA NIEVA CAICEDO.

**SÉPTIMO: AGREGAR** a los autos y **PONER** en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para lo que a bien tenga.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA**  
**JUEZA**  
LP

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Civil 002  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 58 de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 11 DE AGOSTO DEL  
2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA**  
**OCAMPO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851cde109e29c50cb67691150996a6ee986fd5e42f8c91d98c9a7b947f7adca1**  
Documento generado en 10/08/2021 09:50:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>